



Elota.
¡Unidos todo se puede!

EXPEDIENTE NÚM: 03/CTELOTA/2025

La Cruz, Elota, Sinaloa; 06 de Octubre de dos mil veinticinco

Presente.

Analizando el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la petición formulada por el **T.S.U. Leny Suriel Ayón Fernández**, titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Elota, mediante oficio número 097/UTELOTA/2025, por medio de la cual solicita la clasificación parcial de los datos personales considerados como confidenciales, que se encuentran en los acuses de las solicitudes de información recibidas por este H. Ayuntamiento de Elota, como Sujeto Obligado, durante el tercer trimestre del ejercicio 2025, este Comité de Transparencia conformado por el **Lic. Héctor Hipólito Dorantes Breceda, Secretario del H. Ayuntamiento de Elota; Lic. Martín Angulo Benítez, Director de Desarrollo social y Lic. Adela Antonieta Preciado Rodríguez Síndica procuradora en su carácter de presidente, secretario y vocal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, emite la presente resolución:**

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. La petición de referencia fue presentada por el Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Elota mediante el oficio 097/UTELOTA/2025, y en donde solicita la clasificación parcial de los datos personales considerados como confidenciales, que se encuentran en los acuses de las solicitudes de información recibidas por la el H. Ayuntamiento como Sujeto Obligado, durante el tercer trimestre del ejercicio 2025.

2. Recibido el Oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.



Avenida Gabriel Leyva Solano y Calle Lic. Saut Aguilar Picos, C.P. 82700. La Cruz, Elota, Sinaloa
Teléfonos y Fax: 696 961 0100, 696 961 0242, 696 961 0055, 696 961 1802 y 696 961 1806
www.elota.gob.mx





Elota.
¡Unidos todo se puede!

EXPEDIENTE NÚM: 03/CTELOTA/2025

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61,66, fracción II, 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. El titular de la Unidad de Transparencia sustenta su petición a través de las siguientes consideraciones y fundamentos:

Conforme lo establecen los artículos 11, 12, 16, 22 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los Sujetos obligados deberán publicar y mantener la información relativa a las obligaciones de transparencia.

Aunado a lo anterior, los artículos 86 y 87 de la Ley antes mencionada, indican que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información relativa al Títulos Cuarto de la Ley local, en los portales oficiales de internet, así como, en la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que establezcan los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Acceso a la información Pública de Estado de Sinaloa, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En ese sentido, en lo que respecta a la información a publicarse del artículo 95 fracción XII sobre "las solicitudes de acceso a información pública, las respuestas otorgadas a éstas" solicito la clasificación parcial de los datos considerados como confidenciales, que se encuentran en los acuses de las solicitudes de información recibidas por este H. Ayuntamiento de Elota durante el tercer trimestre del ejercicio 2025, datos que contienen la presunta identidad de los solicitantes al incluir el nombre, y en algunos casos, su correo electrónico no oficial,



Avenida Gabriel Leyva Solano y Calle Lic. Saul Aguilar Picos, C.P. 82700, La Cruz, Elota, Sinaloa
Teléfonos y Fax: 696 961 0100, 696 961 0242, 696 961 0055, 696 961 1802 y 696 961 1806
www.elota.gob.mx





Elota.

¡Unidos todo se puede!

considerado como datos personales tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, enuncio el listado de solicitudes sometidas ante el Comité de Transparencia.

1	250485300004325	Nombre del solicitante	Correo personal
2	250485300004425	Nombre del solicitante	
3	250485300004525	Nombre del solicitante	
4	250485300004625	Nombre del solicitante	
5	250485300004725	Nombre del solicitante	
6	250485300004825	Nombre del solicitante	
7	250485300004925	Nombre del solicitante	
8	250485300005025	Nombre del representante	Correo personal
9	250485300005125	Nombre del solicitante	Correo personal
10	250485300005225	Nombre del solicitante	
11	250485300005325	Nombre del solicitante	Correo personal
12	250485300005425	Nombre del solicitante	Correo personal
13	250485300005525	Nombre del solicitante	
14	250485300005625	Nombre del solicitante	
15	250485300005725	Nombre del solicitante	
16	250485300005825	Nombre del solicitante	
17	250485300005925	Nombre del solicitante	
18	250485300006025	Nombre del solicitante	
19	250485300006125	Nombre del solicitante	Correo personal
20	250485300006325	Nombre del solicitante	
21	250485300006425	Nombre del solicitante	
22	250485300006525	Nombre del solicitante	Correo personal
23	250485300006625	Nombre del solicitante	Correo personal

En las relatadas consideraciones, solicito del Comité de Transparencia, confirme la clasificación confidencial parcial de los datos personales contenidos en las solicitudes de información recibidas durante el tercer trimestre del ejercicio 2025, que se le propone, de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa...

SEGUNDO. Los artículos 88, párrafo segundo, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa establece, respectivamente, que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información a que se refiere el Título Cuarto de la Ley en cita, en los portales oficiales en



Avenida Gabriel Leyva Solano y Calle Lic. Saul Aguilar Picos, C.P. 82700. La Cruz, Elota, Sinaloa
Teléfonos y Fax: 696 961 0100, 696 961 0242, 696 961 0055, 696 961 1802 y 696 961 1806
www.elota.gob.mx





Elota.

¡Unidos todo se puede!

internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que para tal efecto establezcan los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional para asegurar que esta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable; y que la información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso y deberá permanecer disponible y accesible, atendiendo a las cualidades de la misma, de conformidad con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional.

Por su parte el artículo 95, fracción XII, de la ley señala que los sujetos obligados pondrán a disposición del público y actualizarán en forma permanente la información en los respectivos medios electrónicos, en este caso, la relativa a las solicitudes de acceso a información pública, así como las respuestas otorgadas a éstas.

En tanto que el artículo 165 establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. Por ello, el artículo 4, fracción XI, de la Ley de Protección de datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, dispone es un dato personal cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable; y que se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, ya sea numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo.

En el mismo sentido, el arábigo y fracción citados en última instancia, establece de manera enunciativa más no limitativa, que una persona es identificada o identificable en cuanto a sus características físicas y los siguientes datos generales: Nombre; edad; sexo; estado civil; domicilio; escolaridad; nacionalidad; número telefónico particular; correo electrónico no oficial; huella dactilar; ADN (Código genético); número de seguridad social o análogo; Registro Federal de Contribuyente.

Y finalmente, el artículo 155, fracción III, de la ley de transparencia estatal dispone que la clasificación de la información se llevara a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la ley.



Avenida Gabriel Leyva Solano y Calle Lic. Saul Aguilar Picos, C.P. 82700. La Cruz, Elota, Sinaloa
Teléfonos y Fax: 696 961 0100, 696 961 0242, 696 961 0055, 696 961 1802 y 696 961 1806
www.elota.gob.mx





Elota.

¡Unidos todo se puede!

TERCERO. A partir de lo antes expuesto, y tomando en cuenta que al titular de la Unidad de Transparencia le corresponde publicar y actualizar la información que refiere el artículo 95, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y que en los documentos a registrar acuses de solicitudes de información en los formatos de carga correspondientes al tercer trimestre de ejercicio 2025, se encuentran datos personales, como lo son, el nombre del solicitante de información, nombre del representante y correo electrónico particular. Resulta procedente confirmar la declaración de clasificación parcial de los documentos concernientes a los acuses que al efecto fueron generados por la Plataforma Nacional de Transparencia- PNT Sinaloa con motivo de las solicitudes de información que los particulares formularon ante el H. Ayuntamiento de Elota como sujeto obligado, a través de medios electrónicos durante el citado periodo.

Al momento de elaborar las versiones públicas de los acuses de solicitud que son mencionados en el cuerpo del oficio **097/UTELOTA/2025** y de la presente resolución, el titular de la Unidad de Transparencia deberá testar solo aquellos datos personales que en ellos se consigne, en apego a lo previsto en el artículo 165 de la ley de transparencia estatal, en relación con el artículo 4, fracción XI, de la ley estatal para la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, y de esa manera dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo **(03/CTELOTA/2025)** por el que se modifican los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, en lo que corresponde al artículo 95, fracción XII, de la ley en cita.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 66, fracción II, 141 y 155 fracciones III, de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

IV. RESOLUCION

Por lo expuesto y lo fundado, se resuelve:



Avenida Gabriel Leyva Solano y Calle Lic. Saut Aguilar Picos, C.P. 82700. La Cruz, Elota, Sinaloa
Teléfonos y Fax: 696 961 0100, 696 961 0242, 696 961 0055, 696 961 1802 y 696 961 1806
www.elota.gob.mx





Elota.

¡Unidos todo se puede!

ÚNICO. Se **CONFIRMA** por mayoría la clasificación parcial de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en los acuses de las solicitudes de información recibidas por el H. Ayuntamiento de Elota, como sujeto obligado, durante el tercer trimestre del ejercicio 2025, según lo precisado en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución, autorizando la elaboración de su versión pública, y dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 95, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

NOTIFÍQUESE al titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Elota, para los efectos conducentes.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Elota, en sesión ordinaria número **03 de fecha seis de Octubre de dos mil veinticinco**, por mayoría de votos de sus integrantes **Lic. Héctor Hipólito Dorantes Breced, Lic. Martín Angulo Benítez y Lic. Adela Antonieta Preciado Rodríguez**, de conformidad con los artículos 65,66, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Atentamente.-

El Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Elota

Lic. Héctor Hipólito Dorantes Breceda
Secretario del H. Ayuntamiento de Elota
Presidente del Comité

Lic. Martín Angulo Benítez
Director de Desarrollo social
Secretario del Comité

Lic. Adela Antonieta Preciado Rodríguez
Síndica procuradora
Primera Vocalía del comité



Avenida Gabriel Leyva Solano y Calle Lic. Saul Aguilar Picos, C.P. 82700. La Cruz, Elota, Sinaloa
Teléfonos y Fax: 696 961 0100, 696 961 0242, 696 961 0055, 696 961 1802 y 696 961 1806
www.elota.gob.mx

